



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0235-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 18 de Abril del 2018.

VISTO:



El oficio N° 001-2018/SIPOMB, de fecha 17 de enero del 2018, oficio N° 21-2018-SIPOMB, de fecha 16 de abril del 2018, presentados por el Sindicato Provincial de Obreros Municipales de Bambamarca –SIPOMB, sobre solicitud de pliego de reclamos y designación de la comisión negociadora para el año 2019 y a la Nueva Junta Directiva del Sindicato Provincial de Obreros Municipales Bambamarca –SIPOMB, informe N° 0278-2018-MPH/SGRR-HH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre la designación de funcionarios que formarían parte de la comisión paritaria o negociadora a fin de que asuma el procesamiento del pliego de reclamos presentado para el año 2019 por el sindicato SIPOMB.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, asimismo cautela su ejercicio democrático. Cautela su ejercicio democrático: 1. garantiza la libertad sindical 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social.

Que, el Capítulo VI del Título III de la Ley del Servicio Civil, bajo la denominación de Derechos Colectivos, se consignan normas específicas referidas a la Negociación Colectiva de cumplimiento obligatorio, en concordancia con el Capítulo 11 sobre Negociación Colectiva, del Título V del Decreto Supremo N° 041-2014-PCM. Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y el TUO de las relaciones colectivas de trabajo en lo que no se oponga a lo establecido por las normas propias del Servicio Civil.

Que, mediante oficio N° 001-2018/SIPOMB, de fecha 17 de enero del 2018, el Sindicato Provincial de Obreros Municipales de Bambamarca, hacen llegar a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca el pliego de reclamos, así mismo mediante oficio N° 21-2018-SIPOMB, de fecha 16 de abril del 2018, el Secretario General Sr. Artemio López Panuera, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el acta de asamblea extraordinarias en la que acuerdan designar a los miembros de la comisión negociadora para el año 2019 y a la Nueva Junta Directiva del Sindicato Provincial de Obreros Municipales Bambamarca –SIPOMB.

Que, mediante informe N° 0278-2018-MPH/SGRR-HH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita al área competente designe a los funcionarios que formarían parte de la comisión paritaria o negociadora a fin de que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



asuma el procesamiento del pliego de reclamos presentado en el 2018 para ejecutarse en el año 2019 presentado por el sindicato SIPOMB.

Que, mediante Informe Legal N° 211-2018-GAJ/MPH-BCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se PROCEDA con la designación de los funcionarios que integraran la comisión paritaria; y se declare PROCEDENTE la conformación de la comisión negociadora del pliego del petitorio para ser ejecutado en el 2019, ante el pliego de reclamos presentados por el Sindicato Provincial de Obreros Municipales de Bambamarca-SIPOMB ; y,

Que, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca que integrarán la comisión paritaria a fin de que asuma el procesamiento del pliego de reclamos presentado en el 2018 para ejecutarse en el año 2019 presentado por el sindicato SIPOMB, la misma que estará integrada por:

REPRESENTANTES TITULARES DE LA ENTIDAD:

Gerente Municipal.	Presidente
Sub Gerente de Recursos Humanos	Secretario
Gerente de Administración y Finanzas	Primer Miembro
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.	Segundo Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica.	Tercer Miembro

REPRESENTANTES SUPLENTE DE LA ENTIDAD:

Gerente de Desarrollo Social.	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro
Sub Gerente de Presupuesto.	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la comisión negociadora del pliego del petitorio del Sindicato Provincial de Obreros Municipales de Bambamarca –SIPOMB, 2019. La misma que estará integrada por:

REPRESENTANTES TITULARES DEL SIPOMB

Gilberto Sempertegui Acuña	Secretario de Defensa
Gonzalo Soberón Condor.	Secretario de Organización
Doris Ramos Medina	Secretaria
Jorge Luis Salazar Chávez	Asesor Legal
Artemio López Panuera	Vocal

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL SIPOMB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Mauro Chipana Huayhuas

Asesoría de la FEAOMP

ARTICULO TERCERO.- CONFORMAR la Comisión negociadora del pliego del petitorio para ser ejecutado en el 2019, ante el pliego de reclamos presentado por el Sindicato Provincial de Obreros Municipales de Bambamarca – SIPOMB.



ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Negociadora conformada deberá ceñirse de manera específica a lo establecido en la Ley de la materia y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a los Funcionarios designados y al Sindicato Provincial de Obreros Municipales de Bambamarca –SIPOMB, y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

